

MINISTERIO DE DEFENSA

26313

RESOLUCION número 360/90027/80, de 19 de noviembre, del General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.

El artículo 9, apartado a), del Decreto 703/1976, de 5 de marzo, que aprobó el Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, facultaba a los Ministros Militares para convocar, previo informe de la Junta Permanente de Personal, las pruebas de ingreso en los Cuerpos especiales que dependían de los mismos.

Al crearse el Ministerio de Defensa fue preciso transferir algunas facultades de determinados organismos a otros, y en concreto las que tenían los antiguos Ministros militares en materia de personal civil funcionario, se efectuó en favor de los Generales y Almirantes Jefes de los Estados Mayores de los tres Ejércitos, promulgándose la Orden de 9 de enero de 1979 a tal fin.

Por existir vacantes en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército de Tierra y ser necesaria su provisión, previo informe de la Junta Permanente de Personal Civil de la Administración Militar, dispongo:

Artículo único.—Se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército de Tierra, que se regirá por los preceptos de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, que adapta los preceptos de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar, del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como por las bases que se publican a continuación.

Madrid, 19 de noviembre de 1980.—El Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, José Gabeiras Montero.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan 27 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército, dotadas en la plantilla (orgánica o presupuestaria), en cuyo número se hallan incluidas las que previsiblemente puedan producirse durante un año, a partir de la fecha de la presente convocatoria.

Dichas plazas se incrementarán con las que puedan originarse, por cualquier causa que no sea jubilación forzosa por edad, hasta que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Al publicarse la lista provisional de admitidas y excluidas se determinará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de esta convocatoria.

1.2. De las referidas plazas convocadas, 20 se adjudicarán al turno libre y las siete restantes se reservarán para su provisión en turno restringido, al que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 9/79).

Las plazas que queden sin cubrir, correspondientes al turno restringido, se acumularán a las del turno libre.

1.3. La selección de las aspirantes se realizará mediante sistema de oposición, de todas las aspirantes, turnos libre y restringido, que constará de las siguientes pruebas:

A) Contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a dos cuestionarios, uno de ellos psicotécnico con respuestas alternativas, dirigidas a apreciar los conocimientos de las aspirantes en relación con los programas que figuran en el anexo y otro para evaluar sus conocimientos generales, aritméticos y ortográficos.

2. Realización de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se desarrollarán en Madrid, en las fechas, locales y horas que oportunamente señalará la Subsecretaría de Defensa o la Jefatura Superior de Personal del Ejército, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» del Ejército de Tierra.

3. Requisitos de las aspirantes.

Para ser admitidas a las pruebas selectivas para el turno libre, las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias, sin alcanzar los sesenta y cinco años de edad.
- Estar en posesión, en la fecha que finalice la presentación de instancias, del diploma de Dama Auxiliar de Sanidad Militar del Ejército.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.

e) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

h) Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a que hace referencia el apartado segundo de la disposición adicional de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, será necesario tener la condición de personal eventual o contratado, desempeñando plazas de igual categoría al objeto de esta convocatoria y continuar teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria. Igualmente deberán reunir los demás requisitos para el turno libre.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado h), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

En el caso de los aspirantes al turno restringido, además de los requisitos del turno libre, deberán reseñar en el apartado 29 del modelo de solicitud la cualidad de funcionario de empleo interino, eventual o contratado en régimen de colaboración temporal, del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército, prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia, ajustada al modelo, publicada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 1979), dirigida al excelentísimo señor Teniente General Jefe Superior de Personal del Ejército, en la que se especificará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y reintegrada con póliza de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 154).

4.2. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se archivará sin más trámites.

4.4. Serán rechazadas las instancias que no se ajusten a lo indicado en el modelo que se acompaña a esta Orden.

4.5. Los derechos de examen serán de quinientas pesetas, para cualquiera de los turnos libre o restringido. El abono de los mismos podrá remitirse por giro postal o telegráfico. En dicho giro deberá figurar como nombre del remitente el de la propia aspirante. Los giros deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal (Sección de Funcionarios Civiles, calle de Prim, número 8, Madrid-4).

En la solicitud se hará constar clase, número, fecha del giro y lugar de imposición, debiendo acompañar a la misma fotocopia del resguardo del giro.

4.6. En la misma instancia, las aspirantes habrán de comprometerse por su conciencia y honor a cumplir fielmente las condiciones del cargo de Dama Auxiliar de Sanidad Militar con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.7. Las que opositen por el turno restringido deberán alegar su condición en el apartado V, número 29, de la solicitud, consignando además el Organismo, Centro o Dependencia militar en que preste sus servicios.

4.8. Las que se acojan al turno restringido deberán hacer constar la razón legal del beneficio que solicitan en el apartado VI, número 30, de la solicitud.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción de turno escogido en cada caso.

4.9. Quienes se consideren con derecho a plaza de gracia, conforme a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 200), en la Ley 13/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 187), en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 61) o en la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), deberán manifestarlo, en su caso, en el apartado V, número 29, de la solicitud, indicando Orden o Resolución ministerial en que fundamentan su derecho.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de Personal aprobará las listas provisionales de admitidas y excluidas por cada turno, las cuales se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» del Ejército.

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada, de conformidad con lo establecido en el título III de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Las interesadas podrán formular contra las listas provisionales de admitidas y excluidas las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidas y excluidas, que se publicarán asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» del Ejército.

5.5. Contra dicha Resolución definitiva podrán las interesadas interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Jefatura Superior de Personal del Ejército, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958.

6. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador será único y radicado en Madrid. Lo designará la Jefatura Superior de Personal del Ejército y estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Vocal-Secretario, así como tantos suplentes como miembros tenga el Tribunal, haciéndose pública su constitución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» del Ejército.

6.2. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. El Presidente determinará las suplencias que en cada caso sean necesarias.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en su caso, a la Jefatura Superior de Personal del Ejército, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, las aspirantes podrán recurrar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los procedimientos selectivos de los dos turnos, libre y restringido, se llevarán a efecto conjuntamente.

7.2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará transcurridos, como mínimo, cuarenta y cinco días, después de la publicación de las relaciones definitivas de admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.3. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» del Ejército, al menos, con quince días de antelación.

7.4. El orden de actuación de las aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» del Ejército.

7.5. Las aspirantes serán convocadas una sola vez para la realización de los ejercicios, salvo en el caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.6. El Tribunal podrá requerir a las opositoras para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

8. Exclusión de las aspirantes en la fase de selección.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la interesada, pasándose, en su caso, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales de Justicia, si se descubriese inexactitud en la declaración formulada.

9. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio de las pruebas selectivas será calificado separadamente con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlas obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de las pruebas.

10. Lista de aprobadas y propuesta del Tribunal.

10.1. Finalizada la calificación de los ejercicios de la fase de oposición, el Presidente del Tribunal elevará a la Jefatura Superior de Personal del Ejército, para su aprobación, la relación de aprobadas con plaza por orden de puntuación obtenida, de acuerdo con lo establecido en la norma 9.

Al mismo tiempo remitirá a la citada Jefatura, tanto para el cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, como a los efectos previstos en la disposición adicional

segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras que hayan superado las pruebas.

10.2. La Jefatura Superior de Personal del Ejército hará pública la relación de aprobadas con plaza por orden de puntuación obtenida y la relación de vacantes existentes, a fin de que en el plazo de diez días manifiesten las que deseen ocupar por orden de preferencia.

11. Documentación.

11.1. Las aspirantes aprobadas con plaza deberán remitir a la Dirección de Personal del Ejército (Sección de Funcionarios Civiles), calle de Prim, 8, Madrid-4, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de las mismas, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida en impreso oficial por el Registro Civil correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la presentación de documentos.

c) Copia auténtica o fotocopia debidamente compulsada del diploma de Dama Auxiliar de Sanidad Militar del Ejército.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Declaración jurada de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Las aspirantes aprobadas por el turno restringido, además de los documentos señalados anteriormente, deberán aportar una certificación acreditativa de cumplir los requisitos señalados en el último párrafo de la norma 3.

g) Las aprobadas por el turno restringido deberán asimismo acompañar certificación, expedida por la Dirección de Personal del Ejército, que acredite el cumplimiento de las circunstancias anteriores y en la que se hará constar, en su caso, la denominación o característica de la plaza que se encuentre desempeñando la interesada y si es o no de igual categoría a la que son objeto de este concurso-oposición.

h) Las que hayan alegado plaza de gracia lo acreditarán mediante la certificación correspondiente y si la concesión lo ha sido mediante Orden o Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial», bastará con que citen el número y fecha de aquel en que se hayan publicado o remitirán fotocopia simple de la página en que se haya efectuado esa publicación. En el caso de haberle sido concedido ese derecho por medio de orden comunicada directamente a la interesada, remitirá copia o fotocopia de la misma debidamente compulsada.

11.2. Quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, libremente apreciados por la Dirección de Personal del Ejército, no presentaran la aludida documentación o cuando, de la que hubieran aportado, resultasen no ser ciertos alguno de los extremos alegados en la solicitud de admisión.

12. Nombramientos.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, la Jefatura Superior de Personal del Ejército elevará al Ministerio de Defensa la propuesta definitiva para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.

13. Norma final.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Régimen de la función pública

1. Funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar: Clases.
2. Organos y competencia en materia de personal.
3. Funcionarios de carrera: En qué Cuerpos se integran y misiones.
4. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios civiles.
5. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario: Situaciones.
6. Provisión de los puestos de trabajo: Sistema de provisión en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar.
7. Derechos de los funcionarios.
8. Deberes e incompatibilidades.
9. Régimen disciplinario.
10. Recursos.

Organización administrativa

1. La Constitución española: Título III: de las Cortes Generales. Capítulo primero: de las Cámaras.
2. Capítulo segundo: de la elaboración de las Leyes.
3. Capítulo tercero: de los Tratados Internacionales.
4. Título VIII: De la organización territorial del Estado: capítulo primero: Principios generales.
5. Capítulo segundo: de la Administración Local.
6. Capítulo tercero: de las Comunidades Autónomas.
7. El Gobierno: El Presidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Los Ministros.
8. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.
9. La Administración Local: La Provincia.—La Diputación Provincial.
10. El Municipio: el Ayuntamiento.—El Alcalde.—Otros Organos consultivos.

Organización militar; Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar

1. Ministerio de Defensa: Organización.
2. Ejército de Tierra: Organización Central y Regional.
3. Graduaciones y divisas de los tres Ejércitos.
4. Tratamientos.
5. Servicio de Damas Auxiliares de Sanidad Militar: Composición y misiones
6. Organización del servicio.
7. Organización del Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar.
8. Misiones de la Inspectora general, Secretaria de Inspección, Auxiliares de Inspección, Inspectoras regionales y Subinspectoras.
9. Condiciones de ingreso en el servicio.
10. Período de formación y prácticas reglamentarias en la Agrupación.
11. Uniformidad
12. Organización, servicios y régimen interior de los Hospitales Militares.
13. Organización de cursos y prácticas de la Agrupación.

MINISTERIO DE EDUCACION

26314 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1980, de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesores de Educación General Básica en Australia.

Por Orden ministerial de 1 de octubre de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de octubre, se crearon por el Ministerio de Educación, a propuesta de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, unidades escolares en Australia para atender las necesidades educativas de los emigrantes.

Para la provisión de las plazas creadas, la Junta de Promoción Educativa, en su reunión de fecha 6 de octubre de 1980, ha resuelto convocar concurso de méritos, con sujeción a las siguientes

Bases

1.ª Podrán aspirar a las plazas que se indican en la base siguiente quienes tengan la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se hallen en situación de servicio activo en el mismo y no estén desempeñando en el presente curso escolar comisión de servicio en España o en el extranjero.

2.ª Las plazas a proveer mediante el presente concurso serán 11.

3.ª Los aspirantes a estas plazas deberán solicitarlas por medio de instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo a la presente convocatoria, dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles (paseo de Rosales, número 44, Madrid-8), acompañada de un amplio currículum vitae en el que se hagan constar sus circunstancias personales, profesionales y académicas, publicaciones o trabajos científicos realizados y cuantos otros méritos considere conveniente alegar, la hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial y cualquier otra documentación que estime pertinente.

4.ª En todo caso, para poder ser seleccionado para estas plazas, será requisito imprescindible el conocimiento suficiente oral y escrito del idioma inglés, acreditado mediante la posesión de los títulos específicos correspondientes o la superación, en su caso, de una prueba específica de conocimiento del idioma a la que deberán someterse los aspirantes inicialmente seleccionados.

5.ª El plazo para solicitar estas vacantes terminará a los treinta días naturales, a partir de la fecha siguiente de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La selección de candidatos será realizada por una Comisión constituida al efecto por la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles y de la que formarán parte:

El Subdirector general de Educación en el Exterior.

El Secretario general del Instituto Español de Emigración.

Un representante de la Dirección General de Asuntos Consulares.

El Secretario Técnico de la Junta de Promoción de los Emigrantes Españoles, que actuará como Secretario de la Comisión seleccionadora.

La selección se efectuará por aplicación del baremo de méritos que figura anexo en la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados deben superar un «test» psicotécnico, seguido de una entrevista con la Comisión seleccionadora, a los efectos de valorar la idoneidad del Profesor para la plaza a desempeñar.

7.ª Los Profesores que resulten destinados a ocupar estas plazas ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y se responsabilizarán no sólo de la enseñanza normal, sino también de la educación permanente de adultos.

La adjudicación de las plazas en las localidades que correspondan dentro del país se efectuará directamente por la representación diplomática española.

8.ª Los Profesores seleccionados serán destinados en comisión de servicios por tres años, renovables por otros tres, a solicitud de los interesados, previo informe favorable de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

Los destinos se entenderán irrenunciabiles durante el primer año. Podrá admitirse pasado, este período la renuncia a la comisión de servicio, siempre que el interesado la solicite a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, antes del 31 de enero del curso inmediatamente anterior a aquel en que deba tener efecto la renuncia.

El Ministerio de Educación, en cualquier momento, a propuesta de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, podrá revocar esta comisión de servicios y proveer la vacante de forma transitoria hasta la terminación del curso escolar correspondiente.

9.ª El Profesor seleccionado para regentar estas plazas percibirá a partir del comienzo de la comisión de servicio, con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, el sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación le corresponda, así como los complementos propios del Cuerpo a que pertenezca.

Del Instituto Español de Emigración percibirán la asignación personal de residencia, en la cual estará comprendida la asignación por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

10. A los Profesores nombrados para ocupar estas plazas, como consecuencia del presente concurso, les serán abonados exclusivamente los gastos de locomoción correspondientes al viaje de ida, de él y sus familiares, así como los del viaje de vuelta de uno y otros, si han permanecido en su comisión de servicio durante los tres años del período mínimo. En caso de renuncia voluntaria a la comisión de servicio le serán abonados sus propios gastos de locomoción del viaje de retorno, pero no los de sus familiares. En ningún caso serían abonados otros gastos o derechos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Presidente de la Junta, Miguel Angel Arroyo Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

ANEXO I

Baremo para la selección de profesorado de Educación General Básica

	Puntos
1. Antigüedad:	
1.1. Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo de Profesores de EGB	0,20
1.2. Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo de Profesores de EGB	1,50
1.3. Por cada año completo de servicios efectivos como Profesor interino de EGB o como Profesor contratado al servicio de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.	0,75
Por este apartado 1, se concederá una puntuación máxima de hasta 15 puntos.	
2. Cargos directivos:	
2.1. Por cada año como Director de Colegio Nacional	1,00
Por este apartado 2, se concederá una puntuación máxima de hasta cinco puntos.	
3. Títulos y labor docente, pedagógica y de investigación:	
3.1. Por haber accedido al Cuerpo Nacional de Profesores de EGB por acceso directo desde	